

cioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 1 de octubre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1329/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 1 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva).*

En el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la Resolución de la Delegada Provincial de Salud de fecha 26 de marzo de 2009, al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva), por la que se concede una subvención, para ampliación del Centro de Salud, por importe de doscientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (297.499,91 euros), a ejecutar en la:

Anualidad 2009: 148.749,96 euros.

Anualidad 2010: 148.749,95 euros.

Huelva, 1 de octubre de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan competencias en materia de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas, plátanos y sus productos derivados a los niños, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía.*

El Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea la organización co-

mún de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), en aras de una simplificación procede a una derogación normativa de determinados reglamentos de Base, entre los que se encuentran: Reglamento (CEE) núm. 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano, el Reglamento (CE) no 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas y el Reglamento (CE) núm. 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas.

Posteriormente se publica el Reglamento (CE) núm. 13/2009 del Consejo de 18 de diciembre de 2008 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común y el Reglamento (CE) núm. 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) con el fin de establecer un plan de consumo de fruta en las escuelas, con el propósito de combatir el bajo consumo de frutas y hortalizas de los niños incrementando de forma duradera la proporción de frutas y hortalizas de la dieta infantil en una etapa en la que se están creando sus hábitos alimentarios.

Con este objetivo, se establece una ayuda comunitaria, desde la campaña 2009-2010, para cofinanciar con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA en adelante) la distribución a los niños en centros escolares, de determinados productos beneficiosos para la salud de los sectores de las frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano, así como para cofinanciar determinados costes relacionados con la logística, la distribución, el equipamiento, la comunicación, el seguimiento y la evaluación.

Por otro lado, el Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, y el Reglamento (CE) 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, prevén una serie de requisitos, denominados criterios de autorización, que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas para que puedan actuar como tales. En virtud del artículo 6.1 del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales excepto la relativa a la ejecución del pago.

Por su parte, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador, así como en el artículo 7.e) la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al FEAGA.

Asimismo, el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, le asigna a la Dirección General de Fondos Agrarios la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al FEAGA, así como de aquellas otras que se le atribuyan.

Es por ello que las mencionadas ayudas anteriormente referenciadas al estar financiadas por FEAGA, corresponde la gestión y resolución de las subvenciones financiadas por este fondo total o parcialmente a la Dirección General de Fondos Agrarios.

No obstante, ante la especificidad de las mencionadas ayudas y en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el citado Decreto 172/2009, de 19 de mayo, se considera oportuno proceder a la delegación de la tramitación y la función de autorización de los expedientes, de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas, plátanos y sus productos derivados a los niños, en la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

De conformidad con los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable en la materia, se considera conveniente delegar la función de autorización para la resolución de las solicitudes de las ayudas mencionadas en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

En su virtud y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente, y en particular el artículo 11 del Decreto 172/2009, de 19 de marzo, por el que se establece la estructura de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### R E S U E L V O

Primero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria la competencia para la tramitación, autorización y resolución de los expedientes de ayudas para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas, plátanos y sus productos derivados a los niños, previstas en el Reglamento (CE) núm. 13/2009 del Consejo de 18 de diciembre de 2008 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común y el Reglamento (CE) núm. 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) con el fin de establecer un plan de consumo de fruta en las escuelas.

Segundo. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento (CE) 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y la Dirección General de Fondos Agrarios se dictaran las correspondientes instrucciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios podrá avocar en cualquier momento la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Quinto. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 20 de septiembre de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de declaración de caducidad y archivo de las actuaciones seguidas en el expediente de modificación puntual de las normas subsidiarias del municipio de Álora (Málaga).*

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 22.1.2007 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual DP Vivienda y Ordenación del Territorio) el expediente de Modificación Puntual de Elementos de las NN.SS. de Álora que tiene por objeto el cambio de clasificación de un suelo actualmente clasificado como no urbanizable común a suelo urbanizable sectorizado de uso residencial, creando un nuevo Sector UR-9 «Dehesa de las Flores», con una superficie de 21.371 m<sup>2</sup> y situado a unos 200 metros al norte del núcleo urbano y del polideportivo municipal.

Formulado requerimiento, que interrumpe el plazo para la resolución y notificación del acuerdo definitivo, se completa/subsana el expediente con la recepción de documentación complementaria el 26.4.2007.

Constan en el expediente la tramitación municipal y documentación técnica aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno municipal el 15.1.2007 (diligenciada):

- Documento de Modificación de las NN.SS. -refundido diciembre/2006 y visado el 5.1.2007.
- Estudio de Impacto Ambiental y documentación complementaria (riesgo geológico).
- Estudio geológico geotécnico.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 24 de julio de 2007, previo escrito suscrito y remitido por el Alcalde de Álora solicitando «no tomar decisión sobre el asunto y se envíen los informes sobre el expediente para poder adjuntar nueva documentación», decide:

«1.º No emitir pronunciamiento y dejar sobre la Mesa el asunto de referencia.

2.º Requerir al Ayuntamiento para que aporte acuerdo del Pleno de la Corporación ratificando la solicitud del Sr. Alcalde de no emitir pronunciamiento y manifestando los motivos en los que se fundamente dicha solicitud para su valoración por la Comisión y toma de decisión, quedando interrumpido el plazo para la adopción y notificación de acuerdo expreso hasta tanto se aporte lo requerido. Comunicar la conveniencia de que dicho acuerdo plenario se reciba con anterioridad a la próxima sesión que celebre la CPOTU.

3.º Notificar el presente al Ayuntamiento de Álora.»  
Notificación del acuerdo al Ayuntamiento: 6.8.2007.

Tercero. Con fecha 17.10.2007 se recibe el acuerdo de ratificación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Álora en sesión celebrada el 26.9.2007.

En la sesión celebrada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 24 de octubre de 2007, conocido el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sin entrar en el fondo del asunto, se acuerda:

«1.º No emitir pronunciamiento sobre el asunto de referencia a petición del Ayuntamiento-Pleno, significando que continúa interrumpido el plazo para la adopción y notificación de acuerdo expreso.